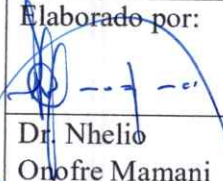
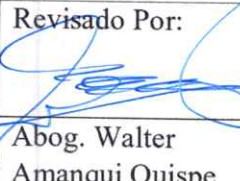
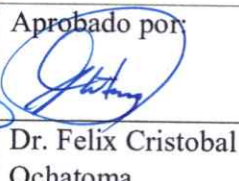


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA DE PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS



Código: DIR-AP-03.02-001 V.01.00		
Elaborado por:  Dr. Nhelio Onofre Mamani	Revisado Por:  Abog. Walter Amanqui Quispe	Aprobado por:  Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0474-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 400-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitaria Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N.° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad; y mediante Resolución N.° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó su artículo primero, quedando aprobado el texto que dispone: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo;

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025, aprobado mediante Resolución N° 0023-2025-UANCV-UANCV-AU-R, de fecha 09 de setiembre de 2025, dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;



RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0474-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, mediante Oficio N° 400-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Directiva de Pago a Proveedores de Bienes y Servicios v.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Directiva de Pago a Proveedores de Bienes y Servicios v.01.00, asignándole el código DIR-AP-03.02-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso Nivel 0: Gestion EconomicaFinanciera Nivel1: Gestion Financiera, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DIRECTIVA DE PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS V.01.00** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código DIR-AP-03.02-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso Nivel 0: Gestion Economica Financiera Nivel1: Gestion Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Felix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fmsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Felix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 474-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/25
		Código: DIR-AP-03.02-001 V.01.00
		Página 2 de 5

DIRECTIVA DE PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

1. FINALIDAD

Establecer políticas y normas correspondientes para gestionar el pago a proveedores de bienes y servicios que permitan garantizar las buenas relaciones comerciales con los proveedores de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de los recursos financieros de la Universidad, con transparencia y eficiencia.

2. OBJETIVO

Disponer e implementar los procesos de gestión administrativa para el pago a proveedores de bienes y servicios de la universidad Universidades Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV).

3. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros.

4. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 474-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/25
		Código: DIR-AP-03.02-001 V.01.00
		Página 3 de 5

5. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. La Directiva para Efectuar Arqueo de Caja y de Fondo, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Financiera.

6. ALCANCE

- a. Rectorado
- b. Vicerrectorado Administrativo.
- c. Vicerrectorado Académico.
- d. Oficina de Economía.
- e. Oficina de Planificación.
- f. Oficina de Imagen Institucional
- g. Oficina de Responsabilidad Social
- h. Facultades. Escuelas Profesionales y coordinadores de tutoría.
- i. Docentes y personal administrativo.
- j. Estudiantes.

7. RESPONSABILIDADES

El Vicerrector Administrativo es responsable de la supervisión, control y sanción, según corresponda, del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, con el apoyo del personal de la Oficina de Economía.

La Unidad de Abastecimientos es la responsable de emitir las órdenes de compra y de servicios de acuerdo a la programación de adquisiciones y requerimientos debidamente autorizados.

La Unidad de Tesorería es responsable de mantener actualizados la programación y pagos a proveedores en forma semanal.

8. DISPOSICIONES GENERALES

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 474-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/25
		Código: DIR-AP-03.02-001 V.01.00
		Página 4 de 5

Son proveedores las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios

a la Universidad.

La Universidad mantiene un Registro de Proveedores que es el conjunto clasificado de personas naturales y jurídicas habilitadas para abastecer insumos, productos y servicios a la Universidad.

Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realizarán de acuerdo al reglamento de adquisiciones.

A la presentación del comprobante de pago válidamente aceptado por SUNAT, la Unidad de Abastecimiento emitirá la Orden de Compra o de Servicios, validando previamente la solicitud o justificación del producto o servicio, la disponibilidad presupuestal el contrato o la orden de compra o servicios, el acta de recepción a satisfacción donde aplique.

Las ordenes de compras o de servicios serán aprobadas por el vicerrectorado Administrativo, oficina de economía y unidad de contabilidad, con lo que la unidad de tesorería, podrá emitir el cheque correspondiente.

La programación de pagos estará a cargo de la unidad de tesorería, bajo la revisión y firma del jefe de economía y vicerrectorado administrativo.

La universidad cancelara los adeudos a sus proveedores de bienes y servicios de acuerdo con los plazos establecidos con los proveedores siempre y cuando tenga la disponibilidad de caja.

Se efectuará los pagos los días viernes de cada semana (si es feriado se correrá al siguiente día hábil inmediatamente posterior) se exceptúan los pagos de aquellos bienes y servicios que por tener reglamentaciones específicas exigen el pago de fecha establecidas es decir aquellos que exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general (ejemplo servicios públicos, tributarios, seguros, arrendamiento y algunos honorarios).

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 474-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/25
		Código: DIR-AP-03.02-001 V.01.00
		Página 5 de 5

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El vicerrector administrativo encarga a la oficina de economía y unidades que la conforman el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Dejase sin efecto toda disposición y norma administrativa que se otorga a la aplicación de la presente directiva.